

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 10 de julio de 2000****por la que se modifica la Decisión 94/650/CE relativa a la organización de un experimento temporal sobre la comercialización de semillas a granel destinadas al consumidor final***[notificada con el número C(2000) 1859]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2000/441/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 98/96/CE⁽²⁾ y, en particular, su artículo 13 bis,Vista la Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 1999/54/CE⁽⁴⁾ y, en particular, su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 94/650/CE de la Comisión⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 98/174/CE⁽⁶⁾ establece un experimento temporal a escala comunitaria a fin de evaluar si la comercialización de semillas a granel hasta el consumidor final supone un importante ahorro en materia de gastos relativos al envasado, al material de envasado y a la posterior eliminación de éste, sin que repercuta negativamente en la calidad de las semillas en comparación con la calidad obtenida con el sistema actual.
- (2) A la luz de la experiencia adquirida durante el experimento, que se viene desarrollando hasta el 30 de junio de 2000, estas afirmaciones no se pueden confirmar aún a escala comunitaria, sobre la base de la información disponible.
- (3) Por consiguiente, es conveniente ampliar el período de realización del experimento en las mismas condiciones,

con el fin de evaluar si las afirmaciones antes citadas tienen validez a escala comunitaria.

- (4) Es necesario no interrumpir la continuidad del experimento.
- (5) Las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantones agrícolas, hortícolas y forestales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el apartado 4 del artículo 4 de la Decisión 94/650/CE, la fecha de «30 de junio de 2000» se sustituirá por la del «31 de agosto de 2001» en los dos lugares en que aparece.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 30 de junio de 2000.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66.

⁽²⁾ DO L 25 de 1.2.1999, p. 27.

⁽³⁾ DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66.

⁽⁴⁾ DO L 142 de 5.6.1999, p. 30.

⁽⁵⁾ DO L 252 de 28.9.1994, p. 15.

⁽⁶⁾ DO L 63 de 4.3.1998, p. 31.